

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGADA POR

SAN ANTONIO SERVICES LTD.

A FAVOR DE:

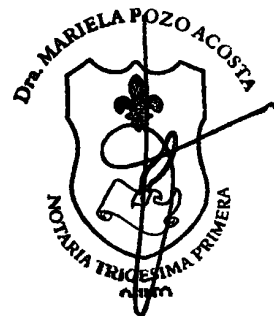
GALO RAZA CUEVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.T.B.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de febrero del año dos mil trece, ante mí la Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, comparece la compañía **San Antonio Services Ltd.**, debidamente representada por la doctora **Carolina Garcia S.**, en su calidad de Apoderada General, conforme se desprende de la copia del poder adjunta. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me



0000001

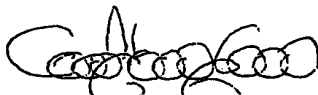
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 presentan y cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el
2 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
3 cargo sírvase insertar una de revocatoria de delegación de poder al tenor
4 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
5 Comparece al otorgamiento del presente instrumento la doctora Carolina
6 Garcia Saltos, en su calidad de Apoderada General de la compañía San
7 Antonio Services Ltd., mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana.
8 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** Con fecha
9 ocho de mayo del dos mil ocho ante la Notaria Cuadragésima del cantón
10 Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintidós de
11 Julio de dos mil ocho, el ingeniero Jorge Omar Ap-Iwan en su calidad de
12 Apoderado General de la compañía San Antonio Services Ltd., otorgó la
13 escritura pública de Delegación de Poder a favor del ingeniero Galo Raza
14 Cueva con el fin de que represente a la compañía **San Antonio Services**
15 **Ltd.,** y realice todos los actos allí establecidos, en su ausencia. **Dos**
16 **punto dos.-** El poder general del ingeniero Jorge Omar Ap-Iwan se
17 encuentra revocado mediante Protocolización de documentos de fecha
18 veintiocho de marzo de dos mil doce, otorgada ante la Notaría Trigésima
19 Primera del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
20 con fecha dieciocho de Enero de dos mil trece. **Dos punto tres.-**
21 Mediante protocolización de documentos de fecha trece de noviembre de
22 dos mil doce, aprobado mediante Resolución Número SC-IJ-DJCPTE. Q.
23 doce seis mil ciento veinticuatro, de veintidós de noviembre de dos mil
24 doce y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con
25 fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce se otorgo Poder General a
26 favor del la doctora Carolina García Saltos. **CLAUSULA TERCERA.-**
27 **REVOCATORIA.-** Con estos antecedentes, procedo a revocar la
28 Delegación de Poder, otorgada a favor del ingeniero Galo Raza Cueva, de

Señora Notaria:

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase hacer constar una de los documentos de la compañía SAN ANTONIO SERVICES LTD. que antecede, en tres copias el mismo que contiene: "APOSTILLA Y TRADUCCIÓN, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCIÓN, RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCIÓN, PODER GENERAL Y TRADUCCIÓN, RAZÓN DEL REGISTRO MERCANTIL, PUBLICACIÓN DE LA REVISTA JUDICIAL DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE DEL PODER APOSTILLADO Y RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6124 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS" constante de 10 Fojas Útiles, mas la petición del abogado.

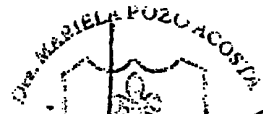
Usted señora Notaria sírvase agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos



DRA. CAROLINA GARCÍA S.

MAT.5.429 C.A.P

SEÑORA NOTARIA:

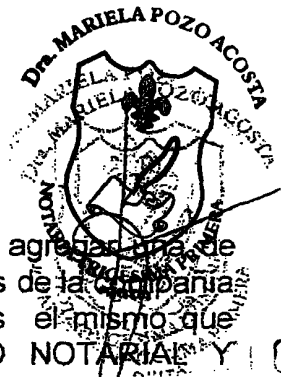


En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de protocolización de las copias certificadas de los documentos de la compañía San Antonio Services Ltd., que anteceden, en tres copias el mismo que contiene: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION, Documentación constante de 12 fojas útiles.

Usted Señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

DRA. Carolina García S.
MAT 5429 CAP

SEÑORA NOTARIA:



En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de protocolización de las copias certificadas de los documentos de la Compañía San Antonio Services Ltd., que anteceden, en tres copias el mismo que contiene: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION, Documentación constante de 12 fojas útiles.

Usted Señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

DRA. Carolina García S.
MAT 5429 CAP

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

[Handwritten signature]

1. Country: Tortola, British Virgin Islands

This Public Document

2. has been signed by Ayana Hull

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of Ayana Hull

CERTIFIED

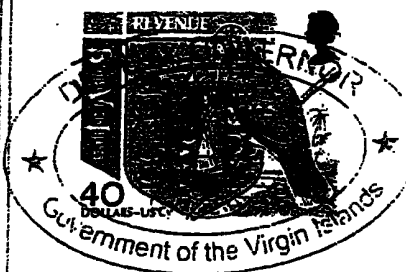
5. at the Central Administration Building, Road Town, Tortola

6. the 15 day of October 2012

7. by: Deputy Governor

8. No. 6257016

9. Seal / Stamp



10. Signature K. S. Spoutt
(for) Deputy Governor

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

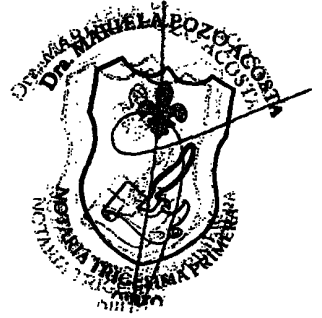
1.- País: Tortola, Islas Virgenes Británicas

Este documento público

2.- ha sido firmado por Ayana Hull

3.- actuando en las funciones de Notaria Pública

4.- Lleva el sello/estampilla de Ayana Hull



000004

CERTIFICADO

5.- En el Edificio de la Administración Central, Road Town, Tortola

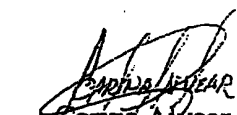
6.- el 10 de octubre de 2012

7.- por el: Vicegobernador

8.- Número G257016

9.- Sello

10.- Firma FIRMA ILEGIBLE
(Por) Vicegobernador

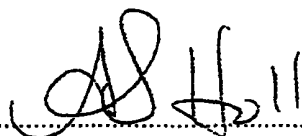

Carina Alvear
Perito Traductor
C.I. 171246328-8

NOTARIAL CERTIFICATE

I, Ayana Hull, notary public appointed and practising in the British Virgin Islands, have examined and reviewed the corporate records of San Antonio Services, Ltd., a BVI Business Company incorporated in the Territory of the British Virgin Islands with Registration Number 442532 (the "Company"), which records are situated at the office of Maples Corporate Services (BVI) Limited (the "Registered Office") the duly appointed registered agent of the Company. I hereby certify that:

- (i) the attached directors' resolutions dated 17 August 2012 (the "Resolutions") passed by the Company and duly executed by Marcelo Ribeiro and Andre Mastrobuono, the current directors of the Company, is an original taken from the corporate records of the Company, being held at its Registered Office (the "Corporate Records");
- (ii) the attached power of attorney dated 17 August 2012 (the "PoA"), as approved in the Resolutions, which has been signed for and on behalf of the Company by Marcelo Ribeiro (the "Signatory"), as a duly authorised director of the Company and in accordance with the provisions of the Memorandum and Articles of Association of the Company and the laws of the British Virgin Islands, is an original taken from the Corporate Records; and
- (iii) based on the Corporate Records, the signature of the Signatory on the attached Resolutions and PoA appears to be the same as the signature of Marcelo Ribeiro, a director of the Company.

Dated this 9th day of October 2012.



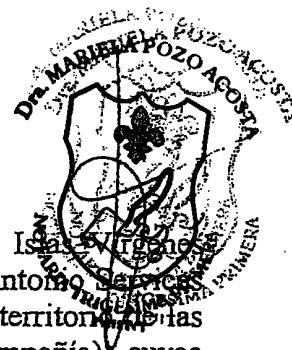
Ayana Hull
Notary Public
British Virgin Islands



My Commission expires on 31 January 2013.



CERTIFICADO NOTARIAL



Yo, Ayana Hull, Notaria Pública establecida y con práctica en las Islas Vírgenes Británicas he examinado y revisado los archivos corporativos de San Antonio Services Ltd., una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, constituida en el territorio de las Islas Vírgenes Británicas, con número de Registro 442532 (La Compañía), cuyos archivos se encuentran localizados en las oficinas de Servicios Corporativos Maples (IVB) Limitada (La "Sede Social") Agentes Registrados de la Compañía debidamente designados. Por la presente certifico que:

200005

- (i) La Resolución anexa fechada 17 de agosto de 2012 (La "Resolución") aprobada por la Compañía y debidamente firmada por Marcelo Ribeiro y Andre Mastrobuono, los actuales directores de la Compañía, es un original tomado de los archivos corporativos de la Compañía, celebrada en su sede social (Los "Registros Corporativos");
- (ii) El Poder General fechado 17 de agosto de 2012 (El "PG"), aprobado en la Resolución, el cual ha sido suscrito por y en nombre de la Compañía por Marcelo Ribeiro (El "Signatario"), como Director debidamente autorizado de la Compañía y de acuerdo con las estipulaciones del Estatuto y Artículos de Asociación de la Compañía y de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, es un original tomado de los archivos corporativos; y
- (iii) Basados en los Archivos Corporativos, la firma del Signatario en la Resolución y Poder General es la misma que la firma de Marcelo Ribeiro, director de la Compañía.

Fechado este 9 octubre de 2012

FIRMA ILEGIBLE

Ayana Hull

Notario Público

Islas Vírgenes Británicas

SELLO

Mi Comisión expira el 31 de enero de 2013

ESTAMPILLA


Carina Alvear

Perito Traductor

C.I. 171246328-8

San Antonio Services Ltd.
(the "Company")

WRITTEN RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY

WE, THE UNDERSIGNED, being a majority of the Directors of the Company DO HEREBY ADOPT the following resolution:

1 GRANTING OF POWER OF ATTORNEY

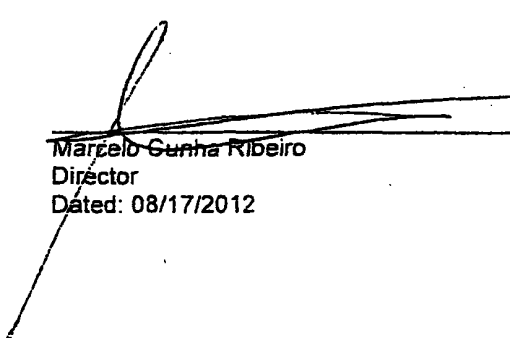
- 1.1 It was noted that the Company wishes to grant a power of attorney in favour of Carolina Alexandrá García Saltos, Ecuadorian citizen, domiciled Eucaliptos S9-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito, Ecuador (the "Attorney"), to do, execute and perform all and any of the acts, deeds, matters and things set out in the power of the attorney between the Company and Attorney in the form produced to the Board Directors (the "Power of Attorney").
- 1.2 The directors have reviewed and approved the Power of Attorney.

2 IT WAS RESOLVED THAT

- 2.1 The Company approved and grants the Power of Attorney in favour of the Attorney, authorising the Attorney to do, execute and perform all and any of the acts, deeds, matters and things set out in the Power of Attorney on behalf of the Company, with such amendments (substantive or otherwise) as the Attorney may think fit.
- 2.2 Any director of the Company be and is hereby authorised to execute the Power of Attorney for and on behalf of the Company and so as to bind the Company with such amendments as the directors may approve in their absolute discretion prior to or at execution (such approval to be conclusively evidenced by such execution).

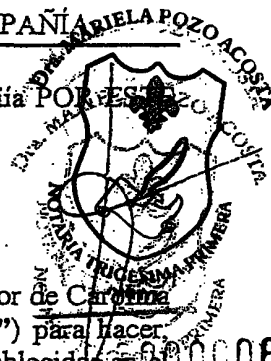
These written resolutions may be executed in counterpart and each counterpart shall be deemed to be an original and which counterparts when taken together shall constitute one and the same instrument.


Adre Mastrobuono
Director
Dated: 08/17/2012


Marcelo Cunha Ribeiro
Director
Dated: 08/17/2012

San Antonio Services Ltd.,
(La "Compañía")

RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA

Nosotros, LOS SUSCRITOS, siendo la mayoría de los Directores de la compañía POR  MEDIO TOMAMOS la siguiente resolución:

1.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

1.1.- Se encuentra establecido que la Compañía desea otorgar poder general a favor de ~~Carolina~~ García Saltos, domiciliada en la ciudad de Quito - Ecuador, (El "Apoderado") para hacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidas en el Poder General entre la Compañía y el Apoderado en la forma establecida por la Junta de Directores (El "Poder General")

1.2.- Los directores han revisado y aprobado el Poder General.

2 SE HA RESUELTO QUE

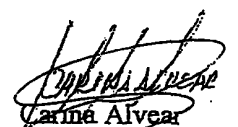
2.1.- La Compañía aprueba y otorga Poder General a favor del Apoderado, autorizándolo para hacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidas en el Poder General con las reformas (sustantivas o de otra naturaleza) que piensen sean adecuados.

2.2.- Cualquier director de la Compañía es y se encuentra autorizado para otorgar la Escritura y el Poder General por y en representación de la Compañía y por tanto para obligar a la Compañía con las reformas que los directores han aprobado a su total discreción previa a la ejecución.

Estas resoluciones podrán ser tramitadas en ejemplares y cada ejemplar será considerado un original y los ejemplares cuando sean tomados conjuntamente serán considerados como uno y el mismo instrumento.

FIRMA ILEGIBLE
Adre Mastrobuono
Director
Fecha: 08/17/2012

FIRMA ILEGIBLE
Marcelo Cunha Ribeiro
Director
Fecha: 08/17/2012


Carina Alvear
C.I. 171246328-8
Perito Traductor

San Antonio Services Ltd

POWER OF ATTORNEY

BY THIS DEED San Antonio Services Ltd., a Company incorporated under the laws of the British Virgin Islands whose registered office is at Kingston Chambers, P O Box 173, Road Town, Tortola, British Virgin Islands (the "Company") HEREBY APPOINTS.

Carolina Alexandrá García Saltos, Ecuadorian citizen, of legal age, married and holder of ID No. 1707880900, domiciled Eucaliptos S9-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito, Ecuador (the "Attorney") to be the Company's attorney, to execute the following acts and contracts on behalf the Company:

1. To represent the branch before all institutions of the public sector, executing all manner of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and to take effect in Ecuador, as well as to comply with contracted obligations, perform administrative transactions of any nature, sign all documents required in each case, pay and collect money on behalf of the branch, submit all types of requests, petition or documents considered pertinent or that may be necessary, sign documents related to the respective business matter, and carry out all business transactions that be required.
2. To represent the branch before individuals and private legal entities in all types of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and take effect in Ecuador, as well as the comply with all contracted obligations, sign contracts, collect debts or receive money or goods or to demand compliance of any obligation owed to the branch, as well as loans of any nature, to pay any amount owed by the branch to third parties, renew obligations, and sign documents of transfer and other similar documents.
3. To issue, accept, protest or cash checks, open or close checking or savings accounts owned by the branch or perform all types of transactions and operations regarding the letter in banking institutions, cooperatives, and similar institutions of the Ecuadorian financial system, and to issue or negotiate promissory notes, negotiable instruments, bills of lading, and other negotiable commercial documents.
4. To enter into all types of work contracts and terminate them pursuant to law.
5. To represent the branch in legal matters of any nature, to file and answer all types of complaints in civil actions, administrative law court actions or tax court actions, and private charges or charges in felony trials, being expressly empowered to intervene in pursuing said legal actions in all proceedings or phases according to the nature of the same, for which he shall act as legal, judicial, and extra-judicial representative of the branch. He is expressly granted the authority stated in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure. Representatives are also expressly authorized to enter guilty pleas and to provide sworn testimony and testimony in preliminary hearings, on his own behalf or in pre-trial testimony of felony trials, as the case may be.
6. The representatives are generally authorized to act in all matters of any nature that is in the interests of the branch, with the understanding that he will be unrestricted in carrying out this power of attorney or any of his powers and may execute all types of acts and contracts, including those requiring a special clause.

In witness whereof this Power of Attorney has been executed as a deed by the Company
this 17 day of august 2012.

EXECUTED AS A DEED

On Behalf of

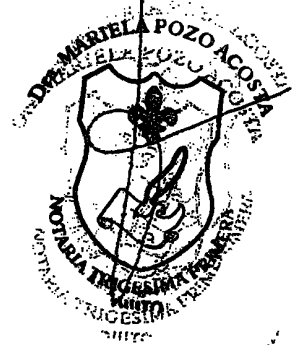
San Antonio Services Ltd.

By:



In presence of:

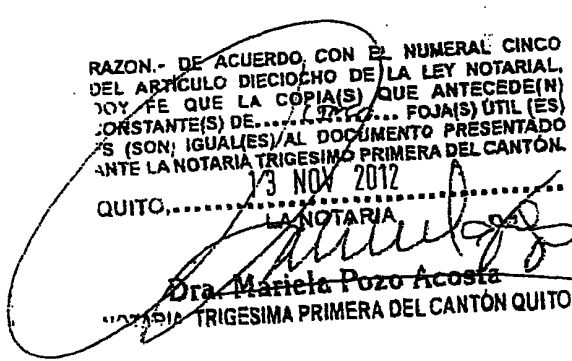
Witness



0000007

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL,
JOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N)
CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) ÚTIL (ES)
S (SON; IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO
ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO,..... 13 NOV 2012

LA NOTARIA


Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

San Antonio Services Ltd.

Poder General

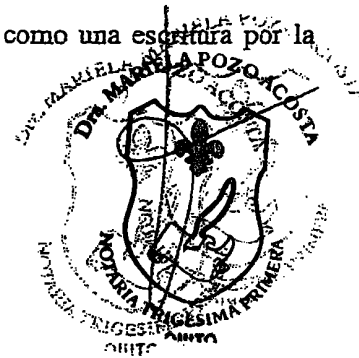
POR ESTA ESCRITURA San Antonio Services Ltd., una compañía incorporada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, cuya oficina se encuentra en Kingston Chambers, P O Box 173, Road Town, Totrtola, Islas Virgenes Británicas (la "Compañía")
POR ESTE MEDIO DESIGNA a

Carolina Alexandra García Saltos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada y portadora de la cédula de identidad número 1707880900, domiciliada en la calle Los Eucaliptos 59-1170 y Av. Eugenio Espejo, Quito - Ecuador, (La "Apoderada") para ser la apoderada de la Compañía. La Apoderada podrá en nombre de la Compañía y en su representación hacer, ejecutar y realizar todos y cuantos actos, escrituras, asuntos y cosas que de aquí en adelante se contienen en esta Escritura, con ilimitado poder.

- I.** Para representar a la sucursal ante todas las Instituciones del sector público, ejecutando toda clase de contratos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efectos en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, realizar transacciones administrativas de cualquier naturaleza, firmar todos los documentos que se requieran en cada caso, pagar y recibir dinero en representación de la sucursal, remitir todo tipo de requerimientos, peticiones o documentos que se consideren pertinentes o que sean necesarios, firmar documentos relacionados con los respectivos asuntos de negocios y llevar a cabo todas las transacciones y negocios que sean requeridos.
- II.** Para representar a la sucursal ante personas naturales y personas jurídicas privadas en todo tipo de contratos, actos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efecto en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, firmar contratos, cobrar deudas o recibir dinero o bienes o demandar el cumplimiento de cualquier obligación debida a la sucursal, así como solicitar créditos de cualquier naturaleza, pagar cualquier monto debido por la sucursal a terceras partes, renovar obligaciones y firmar documentos de transferencias y otros documentos similares.
- III.** Para emitir, aceptar, protestar o cambiar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o realizar cualquier tipo de transacciones y operaciones relativas a instituciones financieras, cooperativas e instituciones similares dentro del sistema financiero ecuatorianos, para emitir o negociar pagarés, instrumentos negociables, cuentas, conocimientos de embarque y cualquier otro documentos comercial negociable
- IV.** Para suscribir todo tipo de contratos laborales y darlos por terminados de acuerdo a la Ley.
- V.** Para representar a la sucursal en asuntos legales de cualquier naturaleza, para seguir y contestar todo tipo de demandas en acciones civiles, administrativas, tributarias, así como cargos privados o cargos en juicios penales, teniendo expresamente poder para intervenir y seguir dichas acciones legales en todos los procedimientos o fases de acuerdo con la naturaleza de las mismas, para lo cual actuará como representante legal, judicial y extrajudicial de la sucursal. Se le concede la autoridad establecida en el artículo 48 del código de procedimiento civil. También está autorizado para realizar declaraciones de culpabilidad y para proveer declaración juramentada así como testimonios en las audiencias, en su propio nombre o testimonios sin juramento en juicios penales si se diera el caso.
- VI.** La Apoderada está autorizado para actuar en todos los asuntos de cualquier naturaleza en el mejor interés de la sucursal, con el conocimiento de que tiene poder ilimitado para llevar a

cabo el presente apoderamiento general o cualquiera de sus poderes y puede ejecutar todo tipo de actos y contratos incluyendo aquellos que requieren de cláusula especial.

En testimonio de lo dicho Este Poder General se ha otorgado como una escritura por la Compañía este décimo séptimo día de agosto de 2012.



OTORGADO COMO ESCRITURA

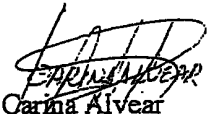
En nombre de
San Antonio Services Ltd.

Por: FIRMA ILEGIBLE

En presencia de:

FIRMA ILEGIBLE
Testigo

0000008


Carina Alvear
C.I. 171246328-8
Perito Traductor

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparece los señora **Carina Elizabeth Alvear Cañar** en su calidad de Perito Traductor, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número **171246328-8**,. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial comparece a fin de reconocer su firma y rúbrica constante en los siguientes traducciones **APOSTILLA, CERTIFICADO NOTARIAL, RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y PODER GENERAL**, que antecede; quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio, la reconoce como suya propia la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-A.T.B.

SRA. CARINA ELIZABETH ALVEAR CAÑAR

C.C. 1712463288



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA



**Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIO TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVEAR MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAÑAR ANA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-28

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

E133311232



00000009

106-0002



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y EDEUACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES ALVEAR, CAÑAR CARINA ELIZABETH DE CAÑAR LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO LA MAGDALENA FECHA DE NACIMIENTO 1997-02-04 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL Casada EDISON DAVID PACHECO OROZCO

NÚMERO 171246325-8

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0002 NÚMERO

1712463288 CÉDULA

ALVEAR, CAÑAR CARINA ELIZABETH

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

EL SALVADOR

ZONA

PARROQUIA

PR. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I Ó N.-A petición de la Doctora Carolina Garcia Saltos, abogada con matrícula profesional numero cinco mil cuatrocientos veintinueve (5.429) del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria trigésima primera del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede, el mismo que contiene: **LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA SAN ANTONIO SERVICES LTD., QUE ANTECEDEN, EN TRES COPIAS EL MISMO QUE CONTIENE: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION.-**, constante de doce fojas útiles y la petición del Abogado.- Quito, a 13 de Noviembre del año dos mil doce.- A.T.B.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 13 de Noviembre del 2012.



LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de noviembre del 2.012, bajo el número 3960 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de quince de Febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 13 de noviembre de 2.012, efectuada ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD." a través de la Junta de Directores a favor de la SRA. CAROLINA ALEXANDRA GARCÍA SALTOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2260.- Se anotó en el Repertorio bajo 41966.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil doce. EL REGISTRADOR.-

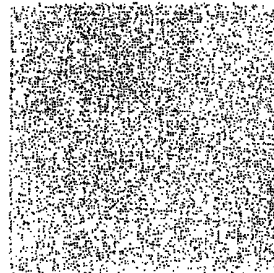
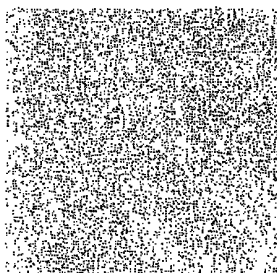
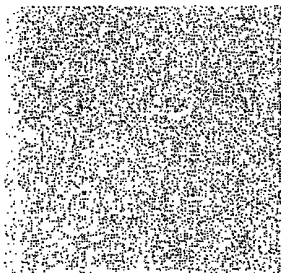
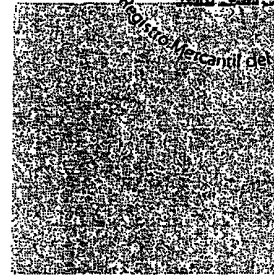
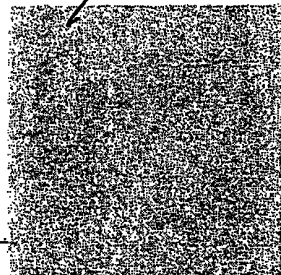
10

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg



REVISTA JUDICIAL

La Hora

PODER

COPIA PRIMERA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE TRADUCCION Y APOSTILLA

Fecha de Otorgamiento 13-nov-12
Cantón, INDETERMINADA
Quito, a 13 de NOVIEMBRE 2012.
SEÑORA NOTARIA.

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de protocolización de las copias certificadas de los documentos de la compañía San Antonio Services Ltd., que anteceden, en tres copias el mismo que contiene: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, Documentación constante de 12 folios útiles.

Usted Señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

DRA. CAROLINA GARCIA S.
MAT 5429 CAP

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Country: Tortola, British Virgin Islands
This Public Document

has been signed by Ayana Hull

acting in the capacity of Notary Public

bears the seal/stamp of Ayana Hull

CERTIFIED

at the Central Administration Building,

Road Town, Tortola

the 30 day of October 2012

by: Deputy Governor

No 6257016

Seal / Stamp

Signature (for) Deputy Governor

APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 de octubre de 1961)

1. País: Tortola, Islas Vírgenes Británicas

Este documento público

2.- ha sido, firmado por Ayana Hull

3.- actuando en las funciones de Notaria Pública

4.- Lleva el sello/stampilla de Ayana Hull

CERTIFICADO

5.- En el Edificio de la Administración

Central, Road Town, Tortola

6.- el 30 de octubre de 2012

7.- por el Vicegobernador

8.- Número 6257016

9.- Sello

10.- Firma FIRMA ILEGIBLE

(Por) Vicegobernador

Carina Alvar

Perito Traductor

C.I. 171246328-8

NOTARIAL CERTIFICATE

1. Ayana Hull, notary public appointed

and practising in the British Virgin

Islands have at and reviewed the cor-

porate records of San Antonio Services,

Ltd., a BVI Business Company incor-

porated in the Territory of the British

Virgin Islands with Registration Number

442532 the "Company", which records

are situated at the office of Maples Corporate Services (BVI) Limited (the "Registered Office") the duly appointed registered agent of the Company. I hereby certify that:

(i) The attached directors' resolutions dated 17 August 2012 (the "Resolutions") passed by the Company and duly executed by Marcelo Ribeiro and Andre Mastrobuono, the current directors of the Company, is an original taken from the corporate records of the Company, being held at its Registered Office (the "Corporate Records")

(ii) The attached power of attorney dated 17 August 2012 (the "PoA"), as approved in the Resolutions, which has been signed for and on behalf of the Company by Marcelo Ribeiro (the "Signatory"), as a duly authorized director of the Company and in

accordance with the provisions of the Memorandum and Articles of Association of the Company and the laws of the British Virgin Islands, is an original taken from the Corporate Records; and

(iii) Based on the Corporate Records, the signature of the Signatory on the attached Resolutions and PoA appears to be the same as the signature of Marcelo Ribeiro, a director of the Company.

Dated this 9th day of October 2012.

Ayana Hull

Notary Public

British Virgin Islands

My Commission expires on 31 January 2013.

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, Ayana Hull, Notaria Pública establecida y con oficina en las Islas Vírgenes Británicas he examinado y revisado los

archivos corporativos de San Antonio Services Ltd., una compañía de las Islas

Vírgenes Británicas, constituida en el

territorio de las Islas Vírgenes Británicas, con número de Registro 442532 (La

Compañía), cuyos archivos se encuentran localizados en las oficinas de Servicios

Corporativos Maples (IVB) Limitada (La

"Sede Social") Agentes Registrados de la Compañía debidamente designados. Por la presente certifico que:

(i) La Resolución anexa fechada 17 de agosto de 2012 (La "Resolución") apro-

bada por la Compañía y debidamente firmada por Marcelo Ribeiro y Andre

Mastrobuono, los actuales directores de la Compañía, es un original tomado de los

archivos corporativos de la Compañía, celebrada en su sede social (Las "Resoluciones Corporativas");

(ii) El Poder General fechado 17 de agosto de 2012 (El "PG"), aprobado en la

Resolución, el cual ha sido suscrito por y en nombre de la Compañía por Marcelo

Ribeiro (El "Signatario"), como Director debidamente autorizado de la Compañía y de acuerdo con las estipulaciones del

Estatuto y Artículos de Asociación de la Compañía y de las leyes de las Islas

Vírgenes Británicas, es un original tomado de los archivos corporativos; y

(iii) Basados en los Archivos Corporativos, la firma del Signatario en la Resolución y Poder General es la misma que la firma de Marcelo Ribeiro,

director de la Compañía.

Fechado este 9 octubre de 2012

FIRMA ILEGIBLE

Ayana Hull
Notaria Pública SELLO
Islas Vírgenes Británicas
Mi Comisión expira el 31 de enero de 2013

ESTAMPILLA
Carina Alvar

San Antonio Services Ltd.

(the "Company")

WRITTEN RESOLUTIONS OF THE

BOARD OF DIRECTORS OF THE

COMPANY

WE, THE UNDERSIGNED, being a majority

of the Directors of the Company

DO HEREBY ADOPT, the following

resolution:

1. GRANTING OF POWER OF

ATTORNEY

1.1 It was noted that the Company

wishes to grant a power of attorney in

favour of Carolina Alexandra Garcia

Salto, Ecuadorian citizen, domiciled

Escalafón 59-170 y Av. Eugenio Espejo,

Quito, Ecuador (the "Attorney"), to do,

execute and perform all and any of the

acts, deeds, matters and things set out

in the Power of Attorney on behalf of the

Company, with such amendments (sub-

stantive or otherwise) as the Attorney may

think fit.

2.2 Any director of the Company be

and a hereby authorized to execute the

Power of Attorney for and on behalf of

the Company and so as to bind the

Company with such amendments as the

directors may approve in their absolute

discretion prior to or at execution (such

approval to be conclusively evidenced by

such execution).

These written resolutions may be executed

in counterpart and each counterpart

shall be deemed to be an original and

which, counterparts when taken together

shall constitute one and the same

instrument.

Adre Mastrobuono, Director Dated,

08/10/2012

Marcelo Cunha Ribeiro, Director Dated:

08/10/2012

San Antonio Services Ltd.

(La "Compañía")

RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA

JUNTA DE DIRECTORES DE LA

COMPAÑIA

Nosotros, LOS SUSCRITOS, siendo la

mayoría de los Directores de la com-

pañía POR ESTE MEDIO TOMAMOS la

siguiente resolución:

1.- OTORGAMIENTO DE PODER

GENERAL

1.1.- Se encuentra establecido que la

Compañía desea otorgar poder general

a favor de Carolina Garcia Salto, domi-

ciliada en la ciudad de Quito - Ecuador,

(El "Apoderado") para hacer, ejecutar y

realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidas en el Poder General entre la Compañía y el Apoderado en la forma establecida por la Junta

Directores (El "Poder General")

1.2.- Los directores han revisado y aprobado el Poder General,

2 SE HA RESUELTO QUE

2.1.- La Compañía aprueba y otorga Poder General a favor del Apoderado,

autorizándole para hacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidas en el Poder General con las reformas

(sustantivas o de otra naturaleza) que plesen sean adecuados.

2.2.- Cualquier director de la Compañía es y se encuentra autorizado para otorgar la Escritura y el Poder General por y en representación de la Compañía y por tanto, para obligar a la Compañía con las reformas que los directores han aprobado a su total discreción previa a la ejecución.

Estas resoluciones podrán ser tramitadas en ejemplares y cada ejemplar será considerado un original y los ejemplares cuando sean tomados conjuntamente serán considerados como uno y el mismo instrumento.

FIRMA ILEGIBLE Adre Mastrobuono

Director Fecha: 08/10/2012

FIRMA ILEGIBLE Marcelo Cunha Ribeiro

Director Fecha: 08/10/2012

Carina Alvar: C.I. 171246328-8 Perito Traductor.

San Antonio Services Ltd.

POWER OF ATTORNEY

BY THIS DEED San Antonio Services Ltd., a Company incorporated under the laws of the British, Virgin Islands whose registered office is at Kingston Chambers, P O Box 173, Road Town, Tortola, British Virgin Islands (the "Company") HEREBY APPOINTS,

Carolina Alexandra Garcia Salto, Ecuadorian citizen, of legal age married and holder of ID No. 1707880900, domiciled Escalafón 59-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito Ecuador (the "Attorney") to be the Company's attorney, to execute the following acts and contracts on behalf of the Company:

1. To represent the branch before all institutions of the public sector, executing all manner of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and to take effect in Ecuador, as well as to comply with contracted obligations, perform administrative transactions of any nature, sign all documents required in each case, pay and collect money on behalf of the branch, submit all types of requests, petition or documents considered pertinent or that may be necessary, sign documents related to the respective business matter, and carry out all business transactions that be required.

2. To represent the branch before individuals and private legal entities in all types of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and take effect in Ecuador, as well as to comply with all contracted obligations, sign contracts, collect debts or receive money or goods or to demand compliance of any obligation owed to the

branch, as well as loans of any nature, to pay any amount owed by the branch to third parties, renew obligations, and sign documents of transfer and other similar documents.

3. To issue, accept, protest or cash checks, open or close checking or savings accounts owned by the branch or perform all types of transactions and operations regarding the letter in banking institutions, cooperatives, and similar institutions of the Ecuadorian financial system, and to issue or negotiate promissory notes, negotiable instruments, bills of lading, and other negotiable commercial documents.

4. To enter into all types of work contracts and terminate them pursuant to law.

5. To represent the branch in legal matters of any nature, to file and answer all types of complaints in civil actions, administrative law court actions or tax court actions, and private charges or charges in felony trials, being expressly empowered to intervene in pursuing said legal actions in all proceedings or phases according to the nature of the same, for which he shall act as legal, judicial, and extra-judicial representative of the branch. He is expressly granted the authority stated in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure. Representatives are also expressly authorized to enter guilty pleas and to provide sworn testimony and testimony in preliminary hearings, on his own behalf or in pre-trial testimony of felony trials, as the case may be.

6. The representatives are generally authorized to act in all matters of any nature that is in the interests of the branch, with the understanding that he will be unrestricted in carrying out this power of attorney or any of his powers and may execute all types of acts and contracts, including those requiring a special clause.

In witness whereof this Power of Attorney has been executed as a deed by the Company this 17day of august 2012.

EXECUTED AS A DEED

On Behalf of San Antonio Services Ltd.

In presence of:

Witnesses

San Antonio Services Ltd.

Poder General

POR ESTA ESCRITURA San Antonio Services Ltd., una compañía incorpora-

da bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, cuya oficina se encuentra en Kingston Chambers, P O Box 173, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas (la "Compañía")

POR ESTE MEDIO DESIGNA a Carolina Alexandra Garcia Salto, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada, y portadora de la cédula de identidad número 1707880900, domiciliada en la calle Los Escalafones 59-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito - Ecuador, (La "Apoderada") para ser la apoderada de la Compañía. La Apoderada podrá en nombre de la Compañía y en su representación hacer, ejecutar y realizar todos y cuantos actos, escrituras, asuntos y cosas que de aquí en adelante se contengan en esta Escritura, con limitación poder.

1. Para representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, ejecutando toda clase de contratos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efectos en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, realizar transacciones administrativas de cualquier naturaleza, firmar todos los documentos que se requieran en cada caso, pagar y recibir dinero en representación de la sucursal, remitir todo tipo de requerimientos, peticiones o documentos que se consideren pertinentes o que sean necesarios, firmar

documentos relacionados con los respectivos asuntos de negocios y llevar a cabo todas las transacciones y negocios que sean requeridos.

II. Para representar a la sucursal ante personas naturales y personas jurídicas privadas en todo tipo de contratos, actos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efecto en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, firmar contratos, cobrar deudas o recibir dinero o bienes o demandar el cumplimiento de cualquier obligación debida a la sucursal, así como solicitar créditos de cualquier naturaleza, pagar cualquier monto debido por la sucursal a terceros partes, renovar obligaciones y firmar documentos de transferencias y otros documentos similares.

III. Para emitir, aceptar, protestar o cambiar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o realizar cualquier tipo de transacciones y operaciones relativas a instituciones financieras, cooperativas o instituciones similares dentro del sistema financiero ecuatoriano, para emitir o negociar pagarés, instrumentos negociables, cuentas, conocimientos de embarque y cualquier otro documento comercial negociable.

IV. Para suscribir todo tipo de contratos laborales y darlos por terminados de acuerdo a la Ley.

V. Para representar a la sucursal en asuntos legales de cualquier naturaleza, para seguir y contestar todo tipo de demandas en acciones civiles, administrativas, tributarias, así como cargos privados o cargos en juicios penales, teniendo expresamente poder para intervenir y seguir dichas acciones legales en todos los procedimientos o fases de acuerdo con la naturaleza de las mismas, para lo cual actuará como representante legal, judicial y extrajudicial de la sucursal. Se le concede la autoridad establecida en el artículo 48 del código de procedimiento civil. También está autorizado para realizar declaraciones de culpabilidad y para proveer declaración juramentada así como testimonios en las audiencias, en su propio nombre o testimonios sin juramento en juicios penales si se diera el caso.

cabo el presente apoderamiento general o cualquiera de sus poderes y puede ejecutar todo tipo de actos y contratos incluyendo aquellos

que requieren de cláusula especial. En testimonio de lo dicho Este Poder General se ha otorgado como una escritura por la Compañía esta décimo séptimo día de agosto de 2012.

OTORGADO COMO ESCRITURA

En nombre de
San Antonio Services Ltd.

Por: FIRMA ILEGIBLE

En presencia de:
FIRMA ILEGIBLE

Testigo

Carina Alvear

C.I.171246328-8

Perito Traductor

Hay una firma

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera de este cantón, comparece los señores Carina Elizabeth Alvear Cañar en su calidad de Perito Traductor, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, portador de cédula de ciudadanía número 171246328-8. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien se

conocer hoy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial comparece a fin de reconocer su firma y rubrica constante en los siguientes traducciones APOSTILLA, CERTIFICADO NOTARIAL, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y PODER GENERAL, que antecede; quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio, la reconoce como suya propia la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe-A.T.B.

SRA. CARINA ELIZABETH ALVEAR CAÑAR
c.c. 1712463288

La notaria
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Hay copia de cédula y papeleta de votación

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Carolina García Saltoz abogada con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos veintinueve (5.429) del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria trigésima primera del cantón Quito actualmente a mi cargo el documento que antecede, el mismo que contiene LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA SAN ANTONIO SERVICES LTD., QUE ANTECEDEN, EN TRES COPIAS EL MISMO QUE CONTIENE: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION.- constante de doce fojas útiles y la petición del Abogado.- Quito, a 13 de Noviembre del año dos mil doce.- A.T.B.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA,
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 13 de Noviembre del 2012.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA,
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.II.DJC.PTE.Q.12 SEIS MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de noviembre del 2012, bajo el número 3960 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de quince de Febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 13 de noviembre de 2012, efectuada ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera "SAN ANTONIO SERVICES LTD." a través de la Junta de Directores a favor de la SRA. CAROLINA ALEXANDRA GARCIA SALTOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION. Se fija un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2260.- Se anotó en el Repertorio bajo 41966. Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR

DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. SC.II.DJC.PTE.Q.12. 6124

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera de Islas Virgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 537 de 7 de febrero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero de 2002, a través de Junta de Directores, confiere a favor de la Doctora Carolina Alejandra García Saltoz, de nacionalidad ecuatoriana.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.II.DJC.PTE. Q.12.201 de 20 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR

de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el

Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2012, alinantes al Poder que la Compañía Extranjera de Islas Virgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", a través de la Junta de Directores, confiere a favor de la Doctora Carolina Alejandra García Saltoz, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", de 15 de febrero de 2002; y c) Que sirvan las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera de Islas Virgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD."

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Hay firma y sello

AC/88899/11



000011



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.

6124

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera de Islas Vírgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 537 de 7 de febrero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero de 2002, a través de Junta de Directores, confiere a favor de la Doctora Carolina Alexandra García Saltos, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.201 de 20 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2012, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera de Islas Vírgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", a través de la Junta de Directores, confiere a favor de la Doctora Carolina Alexandra García Saltos, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", de 15 de febrero de 2002; y, c) Que sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera de Islas Vírgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD."

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EFdG/cmf
Tram. 56272
Exp. 92307

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 3960
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 876 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 27 NOV 2012

B. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



000012

Dra. Mariela Pozo Acosta

R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN. -A petición de la Doctora Carolina García Salto, abogada con matrícula profesional numero cinco mil cuatrocientos veintinueve (5.429) del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria trigésima primera del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede, el mismo que contiene: **APOSTILLA Y TRADUCCIÓN, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCIÓN, RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCIÓN, PODER GENERAL Y TRADUCCIÓN, RAZÓN DEL REGISTRO MERCANTIL, PUBLICACION DE LA REVISTA JUDICIAL DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE DEL PODER APOSTILLADO Y RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.6124 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-**, constante de diez fojas útiles y la petición del Abogado. Quito, a 14 de Diciembre del año dos mil doce.- A.T.B.



LA NOTARIA.

[Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 14 de Diciembre del 2012.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Signature]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y FAMILIAR (DIRECCION)

CEDULA DE CIUDADANIA No 170788090-0

GARCIA SALTOS CAROLINA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 21 ABRIL 1973
 004-A 0181 02765 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



Carolina Garcia

ECUATORIANA***** V1333V4282

CASADO JORGE JAMIL REHPANI BARRILLA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 GUSTAVO ALFONSO GARCIA
 INES CECILIA SALTOS
 QUITO 01/02/2010
 01/02/2022
 FORMADO REN 2818911
 Pch




0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

107-0000 NÚMERO 1707880900 CÉDULA

GARCIA SALTOS CAROLINA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICURUZ PARROQUIA ZONA

Carolina Garcia
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



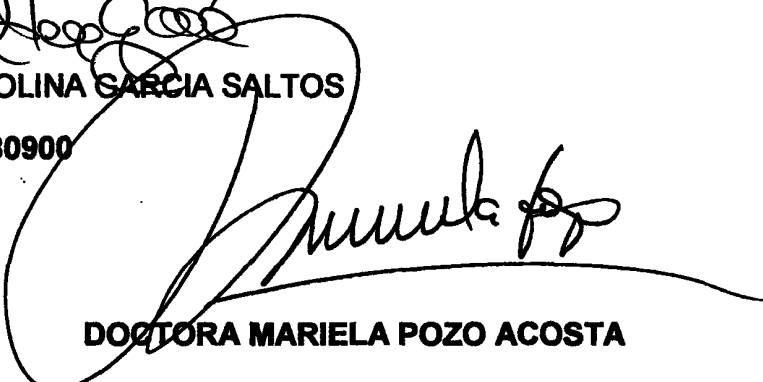
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 acuerdo a lo establecido en el artículo dos mil sesenta y nueve y dos mil
2 setenta y seis del Código Civil. **CLAUSULA CUARTA: ANOTACION.-** La
3 presente revocatoria se la marginará al margen de la Escritura Pública de
4 Delegación de Poder General otorgada el ocho de mayo del dos mil ocho
5 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito y se la inscribirá en el
6 Registro Mercantil. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Firmado)
8 Doctora Carolina García S. Abogada con matrícula profesional número
9 cinco mil cuatrocientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de
10 Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican
11 en todas sus partes).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
12 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
13 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
14 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo
15 lo cual doy fe.-

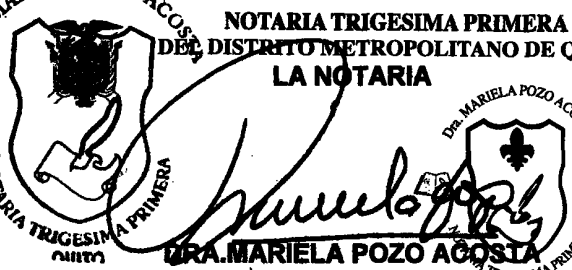
16
17 
18 DRA. CAROLINA GARCIA SALTOS

19 C.I. 1707880900

20
21 
22 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

23 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER GENERAL OTORGADA POR SAN ANTONIO SERVICES A FAVOR DE GALO RAZA CUEVA .-EN QUITO A 14 DE FEBRERO 2013.-


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000114



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

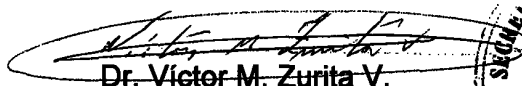
Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

0000019

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes a la Revocatoria de Delegación de Poder que la compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES LTD., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 537 emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito el 7 de febrero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero de 2002, confirió a favor del señor Galo Aníbal Raza Cueva, documentos protocolizados ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero de 2013 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 0964, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 23 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio N. 8952 y número de inscripción 895 del Libro del Registro Mercantil, el trece de marzo del año dos mil trece, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecinueve de abril de dos mil trece a folios 0566 al 0597.- **CERTIFICO.**- Quito, a 19 de abril de 2013.


Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4737

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER

NÚMERO DE REPERTORIO:	8952
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	895
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709540866	RAZA CUEVA GALO ANIBAL	Quito	DELEGADO	Casado
1791818415001	SAN ANTONIO SERVICES LTD.	Quito	DELEGANTE	No Aplica

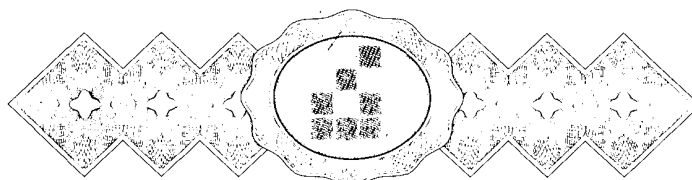
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	14/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTQ.13.0964
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	CAMILO VALDIVIESO CUEVA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAN ANTONIO SERVICES LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 0037239

IMP. IGM. 08

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

SE REVOCA LA DELEGACION DE PODER CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR GALO ANIBAL RAZA CUEVA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES ° 545 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE FEBRERO DE 2002, TOMO 133; Y, N° 2438 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE JULIO DE 2008, TOMO 139.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLARQUEL

